

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PERTENECIENTES A LA RED DE PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS DE CASTILLA Y LEÓN AFECTADAS POR LA CRISIS, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA, DIRIGIDAS A MENORES Y JÓVENES QUE TENGAN O HAYAN TENIDO EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN O REFORMA, O SE ENCUENTREN EN SITUACIONES DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, DURANTE EL AÑO 2023, CON FONDOS PROPIOS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La Orden FAM/416/2018, de 11 abril, publicada en el “Boletín Oficial de Castilla y León” nº 79 el 25 de abril de 2018, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro pertenecientes a la Red de protección a las familias de Castilla y León afectadas por la crisis, regulada actualmente por la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social y económica en Castilla y León, en adelante, <<La Red>>. Dichas subvenciones están destinadas a la realización de proyectos y actuaciones de protección y atención a la infancia, dirigidas a menores y jóvenes que tengan o hayan tenido expediente de protección o reforma, o que se encuentren en situaciones de riesgo de exclusión social, en la Comunidad de Castilla y León, con fondos propios de esta Comunidad Autónoma. La Orden FAM/342/2019, de 18 de marzo, modifica las bases reguladoras, introduciendo variaciones en los siguientes aspectos: destinatarios, de la base cuarta; actuaciones subvencionables e indicación de las líneas programáticas, de la base quinta; gastos de gestión y administración, del apartado 3 de la base séptima; cuantía de la subvención, de la base octava; criterios de valoración, de la base decimosexta, y forma y plazo de justificación, del apartado 1 de la vigesimoprimera.

La Base Décima de la citada Orden FAM/416/2018, de 11 de abril, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones que regula se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, acordada por resolución del Gerente de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforma la desconcentración de competencias de la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero. - Objeto y finalidad

La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2023, a favor de entidades privadas sin ánimo de lucro adscritas a la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social y económica en Castilla y León, para la realización de proyectos de inserción sociolaboral en recursos de alojamiento para jóvenes de 18 a 21 años que tengan o hayan tenido abierto expediente de protección o reforma, o se encuentren en riesgo de exclusión social, en la Comunidad de Castilla y León, que estén enmarcadas en la línea programática 3, de la Orden FAM/416/2018 de 11 de abril, en la redacción dada por la Orden FAM/342/2019 de 18 de marzo.



Segundo. - Régimen de concesión

A estas subvenciones les será de aplicación el régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - Dotación y aplicación presupuestaria

1. La dotación presupuestaria para la realización de los proyectos objeto de la presente convocatoria, incluidos en la "Línea Programática 3: Recursos de alojamiento para la inserción sociolaboral de jóvenes en riesgo de exclusión social" es de 537.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.48034.

Cuarto. - Cuantía de la subvención

1. La cuantía concedida para cada proyecto será, como máximo, del 90% del coste total del proyecto, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el importe máximo que se podrá conceder por cada dispositivo subvencionable será:

- 33.000 € por dispositivo de tres plazas
- 42.000 € por dispositivo de cuatro plazas
- 51.000 € por dispositivo de cinco plazas
- 60.000 € por dispositivo de seis plazas

3. La determinación de la cuantía exacta de la subvención correspondiente a cada beneficiario se realizará en función de la valoración obtenida según los criterios establecidos en la base reguladora decimosexta, en su redacción dada por la Orden FAM/342/2019, de 18 de marzo.

Quinto. - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro a las que se refiere la Base Tercera de la Orden FAM/416/2018, de 11 de abril, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas con al menos dos años de antelación a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.
- b) Estar inscritas en el Registro de Servicios Sociales, sector Infancia y Juventud, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, y formar parte de la Red de apoyo a familias de Castilla y León afectadas por la crisis.
- c) Desarrollar sus actividades de forma efectiva en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Tener entre los fines que figuran en sus estatutos aquellos que se identifiquen con el objeto y finalidad de la subvención de acuerdo con lo previsto en estas bases y en la correspondiente convocatoria.
- e) No tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Castilla y León, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.



- f) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, así como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Las entidades beneficiarias establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que acceda como consecuencia del proyecto.
- i) Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad de la Gerencia de Servicios Sociales.
- j) De acuerdo con el artículo 37.3. de la Ley 15/2022 de 12 de julio, de igualdad de trato y no discriminación, no podrán resultar beneficiarias aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme por alguna de las infracciones calificadas como muy graves, en los términos y plazos previstos en el Título IV de esta ley. En relación con las personas con discapacidad será de aplicación lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el orden social, el régimen aplicable será el regulado por la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- k) Certificar que el personal de su entidad, así como el voluntariado de la misma que realice actividades en las tenga contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y en el artículo 8.5 de la Ley 45/2015.
- l) Contar con un seguro de responsabilidad civil, según determina la base tercera en el apartado 3, letra i) de la Orden de Bases.
- m) No haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave o muy grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o en materia laboral o social de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Sexto.- Destinatarios de los proyectos

1. Los destinatarios de los proyectos han de ser jóvenes que tengan o hayan tenido expediente de protección o reforma, o que se encuentren en situaciones de riesgo de exclusión social, en el territorio de Castilla y León, y que cumplan el requisito de edad fijado en la línea programática de actuaciones subvencionables que se convocan mediante la presente resolución según se establece en las bases reguladoras.



Séptimo.- Actuaciones subvencionables

1. Las actuaciones subvencionables habrán de realizarse en el plazo establecido en el resuelto decimosexto.
2. Las actuaciones subvencionables, según lo establecido en las bases reguladoras, han de estar enmarcadas en la siguiente línea programática:

LÍNEA PROGRAMÁTICA 3: Recursos de alojamiento para la inserción sociolaboral de jóvenes en riesgo de exclusión social.

En esta línea podrán concurrir proyectos cuyas actuaciones, se dirijan a jóvenes en riesgo de exclusión social, preferentemente a aquellos que salen del sistema de protección y/o reforma, cuyo objetivo sea dar respuesta a la necesidad que presenten de alojamiento y apoyo personal para conseguir su inserción social y laboral de manera independiente, siendo un requisito necesario para poder obtener financiación que la entidad desarrolle o promueva la inclusión de los usuarios de los recursos de alojamiento en un itinerario personalizado de integración social y laboral que incluya como objetivo, entre otros, alcanzar una forma de residencia normalizada y sostenible para cada persona usuaria.

Características de los destinatarios: Jóvenes entre 18 y 21 años en riesgo de exclusión social y preferentemente que tengan o hayan tenido expediente de protección y/o reforma en Castilla y León. En cada proyecto se debe atender, al menos, a tres personas.

Forma de acceso al proyecto: solicitudes desde las SPI, UIE, CEAS y la propia entidad, siguiendo este orden de preferencia. Las solicitudes se tramitarán con base en el *Procedimiento de referencia compartida para la derivación desde las Secciones de Protección a la Infancia de usuarios extutelados a recursos de alojamiento para la inserción sociolaboral de jóvenes en riesgo de exclusión social.*

Finalidad: ofrecer recursos de alojamiento (a través de pisos, residencias o apoyo para el acceso a formas de vivienda normalizada), de uso transitorio, como apoyo necesario para favorecer la incorporación y el mantenimiento del empleo, y como fase previa a su emancipación y residencia en un recurso de alojamiento normalizado. Este programa está vinculado a la participación de todas y cada una de las personas usuarias en un itinerario personalizado para la inserción sociolaboral.

Octavo. - Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables solo los gastos en los que efectivamente se haya incurrido y abonado antes del fin del periodo de justificación para la realización del proyecto, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionable, sean indispensables para su ejecución y no superen el valor de mercado. Estos gastos deberán corresponderse con los conceptos a los que se refiere la base séptima de la Orden FAM/416/2018, de 11 de abril.
2. En los supuestos de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluyendo la posibilidad de imputar cuotas a tanto alzado, admitiendo solamente como subvencionables los servicios efectivamente prestados, en el proyecto subvencionado, a precios de mercado.



1. Gastos de Personal:

Se incluirán sueldos y salarios, Seguridad Social, IRPF, finiquitos y honorarios, siempre de forma proporcional al tiempo dedicado al proyecto, que deberán contar, al menos, con una dedicación mensual de 100 horas a realizar por uno o dos profesionales, titulados en alguna de las siguientes especialidades: Psicología, Pedagogía, Trabajo Social, Educación Social u otras del ámbito socioeducativo; todo ello correspondiente al personal que interviene en el desarrollo de los proyectos subvencionados.

En cualquier caso, se limita el gasto subvencionable por retribuciones del personal de esta entidad al coste salarial establecido en el *“Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta”*, publicado por Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos laborales, (BOCyL nº 208, de 28 de octubre de 2013), modificado por acuerdo parcial publicado por Resolución de 17 de agosto de 2016, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos laborales, (BOCyL nº 166, de 29 de agosto de 2016).

De acuerdo con lo anterior, los topes brutos máximos a imputar a la subvención por coste salarial serán los siguientes:

CATEGORÍA	ANUAL	12 PAGAS	14 PAGAS	
		mensualidad	mensualidad	pagas extra
Grupo I (con funciones de dirección y/o coordinación)	55.611,85 €	4.634,32 €	4.132,39 €	3.011,58 €
Grupo I	46.687,08 €	3.890,59 €	3.469,21 €	2.528,27 €
Grupo II (con funciones de dirección y/o coordinación)	40.289,01 €	3.357,42 €	2.993,79 €	2.181,79 €
Grupo II	36.217,25 €	3.018,10 €	2.691,22 €	1.961,29 €
Grupo III	30.056,69 €	2.504,72 €	2.233,44 €	1.627,68 €
Grupo IV	23.500,77 €	1.958,40 €	1.746,29 €	1.272,65 €
Grupo V	22.631,87 €	1.885,99 €	1.681,72 €	1.225,60 €

En relación con los costes de personal no vinculados directamente a un solo proyecto pero que son necesarios para llevar a cabo la actividad, solo se podrán imputar en la parte proporcional.

Respecto a los servicios prestados por empresas y/o autónomos que participen en la ejecución del proyecto, el importe imputable a la subvención será el coste real de este concepto con el límite del 50 por 100 del importe del proyecto.

2. Gastos de mantenimiento y actividades

1. Tendrán la consideración de gastos de mantenimiento y actividades los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, tanto los incurridos en el desarrollo de la actividad como en el mantenimiento del local donde ésta se realiza. En caso de que en el mismo local



se desarrollen otras actividades, solo se imputará a la subvención la parte proporcional que corresponda a la actividad subvencionada.

2. En concreto tendrán esta consideración los gastos siguientes:

a) Gastos del recurso de alojamiento donde se desarrolla la actividad subvencionada:

1. Arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles (equipos informáticos, mobiliario, enseres, etc.).
2. Gastos que se refieren a reparación y conservación de los elementos del inmovilizado, considerándose como tales las obras de reparación simple.
3. Comunicaciones: teléfono, telegramas, correo y mensajería, y gastos derivados del mantenimiento de la página web de la entidad.

b) Otros gastos de actividad, como material de oficina y didáctico, materiales diversos vinculados a la naturaleza del proyecto ejecutado, gastos de publicidad y propaganda específicos del proyecto, transporte de mercancías e inmovilizado adscrito al proyecto.

c) Trabajos realizados por otras empresas cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del proyecto y no sean de inversión como, por ejemplo, limpieza, obtención del carnet de conducir o trabajos técnicos.

d) Se admitirán gastos específicos en los que incurren los destinatarios del recurso, según requieran las características del proyecto (transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, etc.).

e) Gastos ocasionados al personal voluntario por el ejercicio de su actividad voluntaria, siempre que acrediten el ejercicio de dicha actividad.

f) Seguros obligatorios para el personal voluntario y seguro de responsabilidad civil de la entidad.

g) Gastos de formación de voluntarios que participen en el proyecto.

3. Gastos de gestión y administración

Son aquellos gastos relacionados con la gestión y administración del proyecto cuando dicha gestión y administración sea llevada a cabo a través de una gestoría ajena a la entidad. El importe máximo que justificar por este concepto será de 500 euros anuales por cada proyecto subvencionado.

4. Otros gastos

Únicamente podrá subvencionarse el importe del IVA de las facturas aportadas cuando dicho impuesto no sea susceptible de recuperación, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención del IVA. En el caso de que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad solicitante a que lo consulte de oficio la Administración concedente, la entidad deberá aportar el correspondiente



certificado de exención del citado impuesto, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Podrán incluirse, con un límite máximo conjunto del 10% del coste del proyecto, los siguientes gastos: los generados con ocasión de jornadas de formación y coordinación organizadas desde la Dirección Técnica de Atención a la Infancia, los de mejora de la calidad del proyecto y los de formación del personal de la entidad en materia de protección y atención a la infancia.

5. Gastos no subvencionables

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos financieros, licencias y tributos, salvo los impuestos indirectos (incluido el IVA), cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la entidad.
- c) Los intereses, recargos de mora y sanciones que sean impuestas a la entidad.
- d) Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la Entidad en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma.
- e) Los gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.
- f) Los gastos de formación del personal contratado, tanto laboralmente como por arrendamiento de servicios, entendiendo por estos los gastos de reciclaje y de formación del mismo que no estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
- g) Los gastos de edición de libros o cualquier otro tipo de publicación divulgativa.

Noveno. - Compatibilidad

1. Las subvenciones concedidas serán incompatibles con las subvenciones directas que sean concedidas desde la Gerencia de Servicios Sociales a la misma entidad para estos mismos fines o similares, y respecto del mismo período de ejecución.
2. En los demás casos, ya sea a través de subvenciones de concurrencia de la propia Gerencia de Servicios Sociales o de financiaciones o ayudas de otras entidades, estas subvenciones serán compatibles con las otorgadas para la misma finalidad, siempre que no se supere el coste del proyecto subvencionado.

Décimo. - Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.
2. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. A la solicitud se acompañará la documentación referida en el punto sexto de este resuelto.



3. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados o su representante deberán disponer de DNI o certificado electrónicos expedidos por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La documentación que deba acompañar a la solicitud se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a las beneficiarias de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

En el caso de que por razones técnicas no pudieran presentarse las solicitudes de forma electrónica, se podrán hacer, excepcionalmente, en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El mismo régimen se aplicará a la documentación relativa a la justificación.

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública ni a presentar documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al órgano gestor para obtener directamente o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal, así como la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, a través de certificados telemáticos.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en tal caso la copia del DNI o NIE del representante, así como los certificados, emitidos por el órgano



competente o por entidad autorizada para ello, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que la solicitud se haya presentado de forma electrónica.

6. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

I. Relativa a la entidad solicitante de la subvención:

- Copia del NIF de la entidad.
- Copia del DNI o NIE del solicitante (únicamente en el supuesto de que no autorice a la Gerencia de Servicios Sociales a obtener directamente o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal).
- Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante.
- Estatutos o reglas fundacionales de la entidad.
- Haber suscrito y tener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil de la entidad.
- Asimismo, la entidad debe documentar la acreditación de que reúne los requisitos para ser beneficiaria, siguiendo el modelo de solicitud establecido para esta convocatoria, mediante declaración responsable de los siguientes aspectos:
 - Titularidad de la cuenta corriente en la que se desea recibir la subvención.
 - Desarrollar sus actividades de forma efectiva en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
 - Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.
 - No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Castilla y León, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
 - Cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, desarrollada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Las entidades beneficiarias establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que acceda como consecuencia del proyecto.
 - Cumplir la normativa vigente sobre integración social de las personas con discapacidad.
 - Certificar que el personal de su entidad, así como el voluntariado de la misma que realice actividades en las que tenga contacto habitual con menores cumple con el requisito previsto en el artículo 57 y ss. de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y en el artículo 8.5 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y en el artículo 11.3 la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.



II. Relativa a la actividad subvencionada:

- Proyecto/s de Infancia según modelo Anexo I; un proyecto por cada recurso de alojamiento.

En la memoria de cada proyecto, las entidades facilitarán la dirección y el número de plazas del recurso de alojamiento, las fechas en las que se han planificado las actividades, así como los municipios y espacios donde prevén llevarlas a cabo, sin perjuicio de que puedan realizarse cambios que serán motivados y notificados lo antes posible al centro gestor correspondiente.

7. La Gerencia de Servicios Sociales verificará de oficio si la entidad está inscrita en su Registro de Servicios Sociales, sector Infancia y Juventud, y si forma parte de la Red de apoyo a familias en situación de mayor vulnerabilidad de Castilla y León.

Undécimo. - Comunicaciones y notificaciones electrónicas

Las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Gerencia de Servicios Sociales dirijan a las entidades interesadas en los procedimientos señalados en esta Resolución se realizarán por medios electrónicos, para lo cual las entidades interesadas deberán acogerse al servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en la «Ventanilla del ciudadano», y suscribirse obligatoriamente al procedimiento correspondiente.

La notificación electrónica se entenderá rechazada, y por tanto realizada, cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, excepto si, de oficio o a instancia de la solicitante, se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

Decimosegundo. - Tramitación

1. La competencia para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones le corresponde a la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad, a través de la Dirección Técnica de Atención a la Infancia de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

2. Recibidas las solicitudes, se verificará que las mismas reúnen los requisitos exigidos y que, asimismo, van acompañadas de la documentación requerida.

Si se apreciara que alguna de las solicitudes presentadas adolece de defectos formales, por no reunir los requisitos establecidos o por no ir acompañada de alguno de los documentos exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

3. La Comisión de Valoración examinará, conforme a los criterios determinados en la orden de bases, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, emitiendo informe que servirá de base a la



propuesta de resolución, en el que se concretará el resultado de la evaluación, orden de prelación e importe a conceder.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución, en la que se expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, con el resultado de su evaluación y la cuantía a conceder. No obstante, en el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les deberá notificar una propuesta provisional, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

5. Previamente a la formulación de la propuesta de resolución en aquellos casos en que la cuantía de la subvención a conceder sea inferior a la que figura en la solicitud, el órgano instructor podrá instar al solicitante para que reformule su solicitud a fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable y, por tanto, mantener la proporcionalidad establecida en el Punto 1 de la Base Octava de la Orden FAM/416/2018, de 11 de abril, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Decimotercero. - Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará constituida por los miembros determinados en la base decimoquinta de la Orden FAM/416/2018, de 11 de abril, por la que se aprueban las bases para la concesión.

Decimocuarto. - Criterios de valoración y selección de proyectos

Se procederá a la valoración y selección de los proyectos conforme a los criterios establecidos en la **base decimosexta** en su redacción dada por la Orden FAM/342/2019, de 18 de marzo, y en la **base decimoséptima** de la Orden FAM/416/2018, de 11 de abril, hasta agotar el crédito disponible.

No serán subvencionables aquellos proyectos que, en aplicación de los criterios de valoración, obtengan una puntuación inferior a 40 puntos.

Decimoquinto. - Resolución

1. Será competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones el Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León.

2. El plazo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación electrónica de solicitudes, con la posibilidad de ampliarlo en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en los plazos señalados en el apartado anterior se entenderán desestimadas.

4. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención obtenida, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente en orden a su puntuación.

5. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación



electrónica de la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

6. La Resolución será dictada en los términos del artículo 27 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, e incluirá las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el nombre del proyecto y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad, así como la relación ordenada de las solicitudes que, reuniendo las condiciones necesarias para ser beneficiarias, hayan sido desestimadas por agotarse el crédito disponible fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en la fase de valoración, haciendo constar, asimismo, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, la resolución de concesión de subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, será objeto de publicidad a través de la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexto. - Plazo de ejecución

Los proyectos subvencionables habrán de ejecutarse durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Decimoséptimo. - Forma de justificación

1. Se presentará la justificación conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa que deberá contener la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que comprenda datos tanto por cada provincia donde se desarrolle el proyecto como un resumen global de los mismos, recogiendo las actividades realizadas; número de usuarios participantes, indicando el nombre, apellidos, DNI y fecha de nacimiento, y resultados obtenidos. Su contenido debe explicar de forma clara la relación existente entre las actividades realizadas y los gastos imputados.

La memoria de actuación, que no puede exceder de 20 páginas, debe ajustarse en su contenido a los apartados del Anexo II (descargable en la sede electrónica) y explicar cada una de las actividades realizadas para conseguir el objeto subvencionado. Asimismo, la entidad tiene obligación de justificar en detalle todos aquellos aspectos de la solicitud que sean objeto de valoración según lo establecido en la Base Decimosexta, en la redacción dada por la Orden FAM/342/2019, de 18 de marzo, y que deban ser ejecutados en el periodo subvencionable. Dicha memoria contendrá un dossier relativo a la marca de difusión corporativa difundida,



conforme a lo dispuesto en la Orden de Bases en su apartado Vigésimosegundo y el Resuelvo Vigésimo de la presente Resolución de convocatoria.

II. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los documentos que se relacionan en el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con las siguientes especificaciones:

- La relación clasificada de los gastos derivados de la actividad, conformados por el representante de la entidad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Dicha relación debe estar debidamente ordenada por tipo de gasto y naturaleza. La descripción de cada gasto ha de ser coherente con lo manifestado en la memoria de actuación.

- El listado de los gastos, según lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, debe reflejar la fecha de realización y el contenido de los mismos, de forma que se pueda conocer si se han realizado en plazo y si han sido necesarios para efectuar la actuación subvencionada.

La relación clasificada de gastos y la documentación justificativa (según se establece en el apartado de acreditación de gastos y pagos) deben estar **numeradas, siendo ambas coincidentes**.

- En todo caso, al ser el coste total del proyecto superior a la cuantía subvencionada, se deberá presentar, dentro de la memoria económica justificativa, **una de estas dos opciones**:

- **Informe contable analítico**, es decir, relación de ingresos y gastos desglosados por cuentas y por apuntes.
- **Una relación clasificada de todos los gastos incurridos**, que debe estar ordenada por clase de gasto en atención a su naturaleza, y deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados: concepto del gasto, importe y la identificación del organismo ante el que se han presentado como parte de la justificación (modelo descargable en sede electrónica: Anexo III).

Ambas modalidades deberán totalizar **el coste total del proyecto**.

También podrán solicitarse a la entidad los documentos justificativos correspondientes a la aportación propia de la entidad, si se considera necesario.

Los importes que se concedan no podrán imputarse a gastos generados en años diferentes. Las cantidades concedidas y no justificadas serán objeto de reintegro.

Asimismo, las entidades deben aportar una certificación del representante de la entidad que acredite que la subvención recibida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió y con indicación de si ha obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. Si así fuera, se detallarán dichas ayudas, indicando su importe, procedencia y el coste total del proyecto.



2. **Acreditación de los gastos y pagos.** La acreditación de los gastos y pagos realizados se entenderá efectuada mediante la aportación de los siguientes documentos:
- a) Cualquier gasto debe estar soportado en **facturas y demás documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y tramitada electrónicamente. No obstante, se podrán recabar desde la Administración los originales. Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados. En ambos casos, se indicará la cuantía exacta que se imputa a la subvención, según contempla el artículo 73 del *Reglamento de la Ley General de Subvenciones*.
 - b) Asimismo, estos documentos deberán ir **acompañados de la acreditación del pago correspondiente** a que se refiere el apartado 2.b) del artículo 72 del *Reglamento de la Ley General de Subvenciones*. Para la justificación del pago se admitirán, entre otros medios, los recibos obtenidos a través de medios electrónicos.
 - c) Los **pagos superiores a 150 €** se realizarán a través de transferencia bancaria, cargo en cuenta o domiciliación bancaria, presentando el correspondiente justificante.
 - d) Cuando el abono de la factura se realice en efectivo, el pago deberá acreditarse, bien a través de un **recibo del acreedor** en el que conste el **importe** satisfecho, la **identificación de la factura y la fecha de pago**; bien haciendo constar en las facturas, la leyenda de **“pagado” o “recibí”, junto con la fecha, sello y firma legible del acreedor**.
 - e) Para justificar los gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles, además del documento acreditativo del pago y el contrato de arrendamiento, deberá presentarse el **modelo 115** y su pago, y el **modelo 180** (Resumen anual).
 - f) Los **gastos de personal** se justificarán con la presentación de **nóminas**, junto con la **acreditación bancaria de sus pagos y documentos R.L.C.** (Relación de liquidación de cotizaciones) y R.N.T. (Relación Nominal de Trabajadores) relativos al pago de la Seguridad Social de los trabajadores (debidamente identificados) que realizan los proyectos y actividades subvencionadas, **y sus pagos**.
 - g) Para justificar el **gasto del personal colaborador esporádico**, se deberá presentar la factura o recibo en el que se reflejará el **objeto de la colaboración, tiempo de intervención (en horas), fecha** de realización de la actividad, así como el **importe** de los honorarios y la **retención del IRPF**.
 - h) En ambos casos, estos documentos irán acompañados de la **acreditación de su pago**, así como de los **impresos 111 y su pago**, y el modelo resumen de retenciones 190.
 - i) En caso de estar exentas de la declaración del IVA, las entidades beneficiarias podrán imputar como gasto subvencionable el IVA derivado de las actividades realizadas. Para ello, y solo en el caso de que en la justificación de la subvención se impute este gasto, se deberá aportar el Certificado de exención emitido por Hacienda sobre el reconocimiento de entidad de carácter social. Si este certificado se ha expedido en ejercicios anteriores, la entidad presentará una declaración responsable acreditando que se mantienen las mismas condiciones y requisitos por la que se reconoció en su día la condición de entidad de carácter social.
 - j) En lo relativo a la justificación de los **Costes Indirectos**, para su imputación se considerará el **porcentaje que representa la actividad** subvencionada en el conjunto de la actividad de la entidad,



no pudiéndose imputar más de lo necesario para su desarrollo. En todo caso, **deberá motivarse detalladamente el criterio de imputación utilizado, presentando documentación del 100% de cada uno de estos gastos.**

Decimoctavo. - Plazo de justificación

El plazo para presentar la documentación justificativa, sin perjuicio de la posibilidad de que se conceda un plazo adicional en el caso previsto en el artículo 42.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la base reguladora vigesimoprimera en la redacción dada por la ORDEN FAM/342/2019, de 18 de marzo, será hasta el 28 de febrero de 2024.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el procedimiento de reintegro, con los correspondientes intereses de demora.

Decimonoveno. - Avance de datos relativos al número de usuarios y seguimiento de los proyectos

1. De acuerdo con lo previsto en el punto 1 de la base Vigésimoprimera, en su redacción dada en la Orden FAM/342/2019, de 18 de marzo, de modificación de las bases, las entidades beneficiarias remitirán durante el mes de enero de 2024, un avance de datos de cada proyecto ejecutado, que contenga información sobre el número total de personas usuarias directas, desagregadas por sexo, número de participantes en las actividades previstas, así como las valoraciones de su participación en las mismas.

Además, los proyectos deberán aportar trimestralmente, durante la primera quincena del mes siguiente, los datos sobre los usuarios, según se recogen en el Anexo IV: Modelo Datos trimestrales L3-Recursos de alojamiento.

2. Cuando resultara necesario para la remisión de dichos datos, las entidades beneficiarias deberían obtener el consentimiento de los usuarios, según establece el art 6.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, las entidades deberán informar a los usuarios de los datos personales obtenidos y de que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la correspondiente entidad beneficiaria.

3. Asimismo, se podrá realizar el seguimiento de los proyectos, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la base Vigésimotercera de la Orden de bases.



Vigésimo. - Difusión de la identidad corporativa

1. La entidad beneficiaria debe adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo.

La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Vigesimoprimer. – Pago

1. El pago de la subvención se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente a tal efecto señalada por la entidad interesada.

2. Previa solicitud del beneficiario, podrán concederse anticipos por el 100% del importe concedido sin necesidad de aportar garantía, en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, supeditados al preceptivo informe de conformidad de la Consejería de Economía y Hacienda, que se emitirá con posterioridad a la aprobación de los presupuestos para el año 2023 y condicionados a la disponibilidad de crédito necesario y suficiente.

3. La justificación del pago anticipado se hará en el momento y forma previstos para la justificación de la subvención concedida. Asimismo, se podrán realizar pagos a cuenta, previa justificación de la cuantía correspondiente.

4. Previo al pago del anticipo y de cada uno del resto de pagos tramitados en su caso, deberá acreditarse que las entidades subvencionadas y, en su caso, ejecutantes, se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Castilla y León, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

Vigesimosegundo. - Reintegros

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, así como la concurrencia de las causas a que se refiere el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, conllevará en todo caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 36 y 37 de la misma ley, la pérdida de la subvención otorgada y la exigencia, en los términos establecidos en el artículo 50 de la misma, del reintegro de las cantidades percibidas (ya sea total o parcial, en proporción al incumplimiento incurrido), incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Asimismo, en caso de que el importe total justificado fuese menor que el importe del programa previsto en la solicitud, se deberá reintegrar la diferencia.

Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de



naturaleza pública de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Vigesimotercero.- Obligaciones de las entidades subvencionadas

Con carácter general, las entidades a las que se les conceda subvención asumirán las obligaciones correspondientes a los beneficiarios de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de diciembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como aquellas establecidas en la base vigesimosegunda de la Orden FAM416/2018, de 11 de abril.

Vigesimocuarto.- Incumplimientos

1. El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, así como la concurrencia de las causas a que se refiere el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, conllevará, en todo caso, la pérdida de la subvención otorgada y la exigencia, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Igualmente, en caso de que por la beneficiaria no se justificase la totalidad de la subvención concedida procederá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 de la Ley Subvenciones de Castilla y León, la reducción de la subvención concedida en cantidad proporcional al porcentaje no ejecutado. En este caso, cuando resulte procedente, se acordará, asimismo, el reintegro de las cantidades percibidas en exceso. La resolución contendrá una justificación razonada de la liquidación de la cantidad a reconocer o el reintegro que procede exigir, a cuyo efecto, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de la finalidad y el objeto para la que fue concedida la subvención.

2. El incumplimiento de la obligación en materia de difusión de la identidad corporativa recogida en la cláusula vigesimosegunda dará lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

- Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la beneficiaria para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.
- Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del apartado 4.1, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente, o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Siempre que este incumplimiento no afecte a la ejecución del proyecto presentado, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado, hasta el 5% del importe de la subvención si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial, y del 10% si dicha ausencia es total.



Vigesimoquinto. - Régimen de impugnación

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Asimismo, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES

Carlos Raúl de Pablos Pérez



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 57BTK9QE64BJSQW7SXIMI

Fecha Firma: 07/07/2023 12:42:20 Fecha copia: 07/07/2023 12:48:23

Firmado: CARLOS RAUL DE PABLOS PEREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=57BTK9QE64BJSQW7SXIMI> para visualizar el documento